



Ocaña, 02 de marzo de 2021.


Señor,
LISBETH YULIANY ANGARITA
3123320635
Ciudad.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Al no haberse llevado acabo la notificación personal del oficio No. 223 A.C-10-29-0141-2021 de fecha 08/02/2021, por medio de la cual se brinda respuesta a su petición y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se realiza la notificación por **AVISO**, remitiendo copia íntegra de la respuesta.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Atentamente,


HUGO PEÑA PEREZ
Abogado Área Comercial
ESPO S.A

Contra la presente decisión, precede el recurso de reposición ante la empresa y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicio Público Domiciliarios, los cuales deberán interponerse en un mismo escrito dirigido al representante legal de la empresa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso de la presente decisión.





223A.C-10-29-0141-2021
Ocaña, 08 de febrero de 2021

Señora,
LIBETH YULIANY ANGARITA
Celular: 3123320635
Ciudad.

ASUNTO: Respuesta a petición de fecha 04 de febrero de 2021 trasladada a la ESPO S.A. "E.S.P." bajo el número interno 000256 del 04/02/2021

Respetada Sra. Angarita,

En mi condición de Jefe del Área Comercial de la Empresa de Servicios Públicos de Ocaña ESPO S.A "E.S.P." muy comedidamente me permito brindar respuesta al oficio de radicado No. 000256 de fecha 04/02/2021 la cual resuelvo en los siguientes términos:

Ante su solicitud me permito manifestarle que el pago de la factura que aduce el peticionario fue contabilizado y por ende la empresa no realiza el desembolso de dicho monto.

Por otra parte es de resaltar que si cabe alguna acción de repetición por así llamarlo, es contra la persona a quien se le cancelo la factura por error, esto es, al usuario al que se le pago la factura por error, la anterior precisión se hace ante una interpretación clara de artículo artículo 2313 del código civil en su inciso segundo para mayor claridad.

Dicho lo anterior ESPO S.A **no accede** a su solicitud.

Atentamente,

Adriana A Araque A

ADRIANA ALEJANDRA ARAQUE ACEVEDO
Jefe del Área Comercial
ESPO S.A

NOMBRE Y APELLIDO		CARGO	FIRMA
Revisó	FREDDY CASTELLANOS	D. CONTROL INTERNO	
Elaboró	HUGO PEÑA	A. AREA COMERCIAL	<i>H.P.</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			